

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE, TKNICA Y; HAAGA-HELIA UNIVERSITY
OF APPLIED SCIENCES.**

SANTIAGO, 009287 14.12.16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Tknika, España y Haaga-Helia University of Applied Sciences, Finlandia con fecha 14 de Mayo de 2016 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MULTILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE),
TKNICA (ESPAÑA); HAAGA-HELIA UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES (FINLANDIA).**

En Santiago de Chile, a 12 del mes de Septiembre de 2016, comparecen

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en adelante UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna Estación Central, Santiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid,

El Centro de Investigación e Innovación Aplicada de la Formación Profesional del País Vasco, TKICA, en adelante TKNICA, con domicilio legal en Zamalbide Auzoa z/g, CIF S4833001C, representada por su Director Ejecutivo, D. Iñaki Mujka Aizpurua,

El Centro Haaga-Helia University of Applied Sciences, en adelante Haaga-Helia, con domicilio legal en Ratapihantie 13, 00520, Helsinki, Finlandia, Business Number 2029188-8, representada por su Vice-Presidente, Mr. Jouni Ahonen,

acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

DECLARACIONES

Universidad de Santiago de Chile (UdeSantiago de Chile) declara:

Que como institución de educación superior estatal de excelencia, fue fundada en 1849, tiene como misión contribuir en un nivel avanzado a la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento mediante la investigación, la docencia y la extensión en el campo de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades. La Universidad de Santiago de Chile reconoce la importancia de la formación técnica para el desarrollo de especialistas y al fortalecimiento del país.

El Centro de Formación Técnica Tknika (España) declara:

Que Tknika es un centro impulsado por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura. Tknika, cuyo eje fundamental son la innovación e investigación aplicada, trabaja día a día con el objetivo de que la Formación Profesional del País Vasco se coloque a la vanguardia europea.

A través del trabajo en red, y con la implicación del profesorado de Formación Profesional, este centro, que tiene como referente los modelos más avanzados del mundo, desarrolla proyectos de innovación relacionados con los ámbitos tecnológicos, formativos y de gestión.

El Centro de Formación Técnica HAAGA-HELIA (Finlandia) declara:

Que por medio de la educación, investigación y desarrollo, Haaga-Helia prepara profesionales para empresas y servicios. Fundada hace más de 135 años, ofrece a sus estudiantes una selección flexible de estudios, una variada oferta para especializaciones, una alta calidad de formación en finlandés e inglés y extensas redes de empresas incluso durante sus estudios. Haaga-Helia es parte del sistema público de educación finlandés.

Su gestión es privada pero supervisada y co-financiada por el Ministerio de Educación y Cultura de Finlandia. Sus campos de formación son: empresas, hotelería, gestión de restaurantes y turística, tecnología de la información, periodismo, formación en apoyo a la dirección, gestión deportiva, y formación de profesorado de formación profesional.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: Los objetivos de este Convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la enseñanza superior, la formación técnica y la investigación científica y tecnológica, especialmente la formación de capital humano en la formación técnico profesional.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, todas las partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERO: Los programas y proyectos referidos en el artículo anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre todas las Instituciones cuando se trate de programas o proyectos especiales y multidisciplinarios, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTO: Los programas antedichos serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas Instituciones.

En la Universidad de Santiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales.

En el TKNICA, la unidad encargada será el Departamento de Internacionalización.

En Haaga-Helia, la unidad encargada será la Escuela de Formación Profesional para Profesores.

QUINTO: Los acuerdos complementarios o de ejecución que se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Perfeccionamiento académico;
- b) Dictado de pos-títulos o diplomados;
- c) Generación de capital humano en formación técnica.
- d) Intercambio de profesores e investigadores;
- e) Intercambio de estudiantes
- f) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- g) Intercambio de información;
- h) Estudios e investigaciones;
- i) Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio

SEXTO: La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes convienen que podrán utilizar en sus funciones académicas la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento.

SÉPTIMO: Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la Institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Institución de destino.

OCTAVO: La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Instituciones, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por la autoridad de cada institución o por las personas en quienes deleguen.

NOVENO: Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución todas las partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades a realizar entre las partes.

DÉCIMO: Este convenio se mantendrá vigente por un plazo de 5 años a partir de la fecha en que se firme. Este acuerdo podrá ser desahuciado antes de cumplido el plazo por iniciativa de cualquiera de las partes por medio de un aviso escrito presentado con, al menos, 90 días de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

DÉCIMO PRIMERO: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre las partes. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO SEGUNDO: A cuyo efecto se extenderán 3 ejemplares en español y 3 en inglés, siendo cada texto igualmente auténtico.

DÉCIMO TERCERO: La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo de Educación N° 341 publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de Agosto del 2014.

La representación de Mr. Jouni Ahonen, Vice-Presidente de Haaga-Helia Universidad de Ciencias Aplicadas, consta en el registro N° 2015/706087 del registro de la oficina de patentes y empresas finlandesas con fecha 18/08/2015..

La representación de D. Iñaki Mujica Aizpura, Director Ejecutivo de Tknika, consta en el Decreto 222/2015 emitido por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco con fecha 09/12/2015.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

D. IÑAKI MUJICA AIZPURUA
DIRECTOR EJECUTIVO
TKNIKA

Fecha:

Fecha:

MR. JOUNI AHONEN
VICE-PRESIDENTE
HAAGA HELIA UNIVERSITY OF APPLIED SCIENCES

Fecha:

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento,

Saluda a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central

